



DECRETO Número CAB/2022/5790 de fecha 05/08/2022

| | |
|-------------|---|
| Referencia: | 2021/00019782Z |
| Asunto: | SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE PERSONAL |

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00019782Z
Ref.: RCHO/JSL

Primero.- Mediante providencia del Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 01.08.2022 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Suministro de un sistema integral de control horario de personal", mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El objeto del contrato consiste en establecer las prescripciones técnicas particulares que han de regir la prestación del contrato consistente en el suministro de un sistema integral de control horario del personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Dependientes.

Tercero.- Consta en el expediente Decreto número CAB/2021/6160, de fecha 08.11.2021 del órgano de contratación declarando la necesidad, estudio económico de fecha 27.12.2022, documentos de retención de crédito de fecha 19.01.2022 y 01.02.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 11.03.2022 y corregido en fecha 11.07.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 30.03.2022 y corregido en fecha 12.07.2022.

Cuarto.- Con fecha 30.03.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 21.06.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"...

INFORME JURÍDICO

Ma del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la emisión del presente INFORME JURÍDICO a los efectos de informar sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato de servicio de integral de control horario del personal del Cabildo de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Dependientes:

No queda justificada la competencia de este Cabildo para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato a los Organismos Autónomos y Entes Dependientes de este Cabildo, habida cuenta que los mismo gozan de autonomía orgánica y funcional y personalidad jurídica propia

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026612341723671 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 64f7d6778358f6e8



y, en el caso del Parque Tecnológico, además, se trata de una sociedad mercantil regida por el Derecho privado.

Por otra parte, la inclusión de la prestación del suministro para otros Organismos Públicos y Privados dependientes de este Cabildo determina que no se encuentre justificada la no división en lotes, por cuanto el control del personal de los mismos corresponde a los órganos competentes de aquellos.

Por otro lado, si bien el objeto del contrato es claro, se observa una discordancia con su denominación, pues del tenor literal de la misma, se trataría de un contrato de servicios. Por ello se propone el cambio del mismo que recoja que se trata de un contrato de suministro, mantenimiento y soporte de un sistema de control horario y gestión de permisos, licencias y vacaciones. Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho.

...”

Quinto.- Con fecha 11.07.2022 el Jefe de Servicios Generales modifica la denominación del expediente e incluye nuevamente los documentos que integran en el expediente y se actualiza igualmente el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sexto.- Con fecha 01.08.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“...

*Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Se ha procedido a actuar conforme a lo manifestado en el informe jurídico de fecha 21.06.2022, modificando el objeto del contrato y suprimiendo las referencias a un “servicio”.

Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho.

...”

Séptimo.- Con fecha 04.08.2022 se incorpora nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tras detectarse un error en los Anexo II y Anexo III, respecto a la aplicación del criterio de adjudicación, que se hará por porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026612341723671 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 64f7d6778358f6e8



Primero.- Aprobar el expediente de contratación denominado “Suministro de un sistema integral de control horario de personal”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con ochenta y cinco céntimos (84.409,85€), incluido el IGIG, que asciende a la cantidad de cinco mil quinientos veintidós euros con catorce céntimos (5.522,14€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil doscientos cinco euros con treinta y dos céntimos (161.205,32€).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 11.07.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 04.08.2022 que habrá de regir la contratación.

Tercero.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad siete mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (7.339,99€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta euros con diecinueve céntimos (480,19€), con cargo a la partida presupuestaria número 3340 9200 22799, denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con números de operación 220220004715 y 220220000091.

Cuarto.- Autorizar el gasto futuro para los ejercicios 2023 y 2024 del expediente de contratación por la cantidad de setenta y siete mil sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (77.069,86€), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos (5.041,95€), con cargo a la aplicación presupuestaria número 3340 9200 22799 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, de acuerdo a la siguiente distribución del gasto por anualidad:

| Anualidad | Número de Operación | Importe (€) |
|-----------|---------------------|-------------|
| 2023 | 220229000066 | 44.039,92€ |
| 2024 | 220229000066 | 33.029,94€ |

Quinto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

Sexto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Séptimo.- El plazo de presentación de proposiciones será de (15) quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación (artículo 156.6 de la LCSP).

Octavo.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

Noveno.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026612341723671 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 64f7d6778358f6e8



lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
05/08/2022 a las 9:46:30
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 05/08/2022 a las
11:08:45
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de
Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026612341723671 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 64f7d6778358f6e8